



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla.

Sra. Jueza: A su despacho el proceso QUIEBRA 1980-04104, proveniente del Juzgado 10 Civil Del Circuito por redistribución, informándole que se encuentran pendiente resolver la objeción hecha por el síndico a las cuentas presentadas por el apoderado de los acreedores laborales. Sírvasse Proveer.  
Barranquilla, 24 de mayo de 2023.

El Secretario,

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO. - BARRANQUILLA,  
VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso entrar a resolver sobre la aprobación de la liquidación de las acreencias laborales presentada por el apoderado de los acreedores laborales y la objeción a las mismas presentada por el síndico, no obstante, se advierte que para el caso que nos ocupa se hace necesario que previo a este trámite, el síndico presente las cuentas y balance general que su cargo le impone y de esta manera resolver la objeción de la liquidación del crédito, proceder hacer entrega de los dineros, observando la reglas de prelación de los créditos, costas y gastos del proceso, la satisfacción de los acreedores laborales.

Atendiendo la anterior disposición normativa este despacho requerirá al síndico, ALFONSO CUENTAS MERCADO, para que a la mayor brevedad posible presente actualizado a la fecha el balance general y estado de cuentas y poder dar trámite a las objeciones que correspondan.

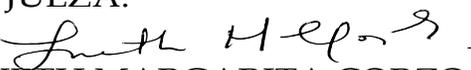
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. No dar trámite a la aprobación de cuentas presentadas por el acreedor laboral ni a la objeción a las mismas presentadas por el síndico, hasta tanto este último presente debidamente actualizado el balance general y estado de cuentas.
2. Requerir al síndico ALFONSO CUENTAS MERCADO, para que en el término de cinco (5) días presente debidamente actualizado el balance general y estado de cuentas en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA.

  
LINETH MARGARITA CORZO COBA